

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1051

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 59/2004, interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso Administrativo número 8 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Central Contencioso Administrativo número 8 de Madrid, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Sindicatos de la Administración Pública contra Resolución de 13 de octubre de 2004 del Ministerio de la Presidencia por la que se dispone la publicación de la Resolución de 7 de octubre de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública, y la Secretaría General de Presupuestos y Gastos, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado sobre incorporación de los partícipes a dicho Plan.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguiendo a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 7 de enero de 2005.-El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

BANCO DE ESPAÑA

1052

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 19 de enero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3083	dólares USA.
1 euro =	133,98	yenes japoneses.
1 euro =	7,4398	coronas danesas.
1 euro =	0,69655	libras esterlinas.
1 euro =	9,0295	coronas suecas.
1 euro =	1,5416	francos suizos.
1 euro =	81,38	coronas islandesas.
1 euro =	8,1475	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5820	libras chipriotas.
1 euro =	30,275	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,53	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4319	liras maltesas.
1 euro =	4,0811	zlotys polacos.
1 euro =	37,434	leus rumanos.
1 euro =	239,78	tolares eslovenos.
1 euro =	38,625	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7598	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7145	dólares australianos.
1 euro =	1,5970	dólares canadienses.
1 euro =	10,2031	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8600	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1342	dólares de Singapur.
1 euro =	1.348,73	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8725	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de enero de 2005.-El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1053

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Banco de Alimentos de Almería.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Banco de Alimentos de Almería, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*-La Fundación Banco de Alimentos de Almería fue constituida por don Juan Azorín Maya, don Patricio Martín Arraez, don Alfredo Romero Martínez, don Luis Antolín Morón, don Francisco Navas Patricio, doña Trinidad Hernández Fernández, don Juan Antonio Pareja Góngora, don Baltasar Sáez Murcia, don Antonio Salazar Zamora. Don Antonio Reyes Ruiz y don Salvador Romero el 22 de marzo de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Clemente Jesús Antuña Plaza, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 851 de su protocolo.

Segundo. *Fines.*-Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos están orientados a la lucha contra el hambre, así como concienciar a la sociedad almeriense respecto de los problemas originados por el mismo, el despilfarro de los alimentos y la falta de recursos necesarios para tener una vida digna. Para ello se propone ayudar indirectamente a personas necesitadas dentro de la provincia, con la creación de un banco de alimentos que suministre sus productos a las instituciones asistenciales que los necesiten y, por otra parte, promoviendo la colaboración de voluntarios en el banco de alimentos y facilitarles la formación correspondiente.

Tercero. *Domicilio y Ámbito de actuación.*-El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida Don Juan de Austria, núm. 44, de Roquetas de Mar, Aguadulce, provincia de Almería, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*-La Fundación se constituye con una dotación inicial de 24.830,69 euros, aportación de la Asociación Banco de Alimentos de Almería, y 15.912,00 euros, valor de los activos de la citada asociación, valorados por experto independiente.

Quinto. *Patronato.*-El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Don Juan Azorín Maya (Presidente); don Patricio Martín Arraez (Vicepresidente); don Alfredo Romero Martínez (Tesorero); don Luis Antolín Morón (Secretario); don Francisco Navas Patricio, don Juan Antonio Pareja Góngora, don Baltasar Sáez Murcia, don Antonio Salazar Zamora, don Antonio Reyes Ruiz y don Salvador Romero Martínez (Vocales).

Fundamentos de Derecho

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.-La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero.-La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26

de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Banco de Alimentos de Almería, atendiendo a sus fines, de carácter benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones. Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL/934.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004—La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

COMUNIDAD DE MADRID

1054

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca CMC Cresmátic, modelo 24C04-2, comercializado por la empresa «CMC Cresmátic, S. A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud por parte de Don Alfredo Crespo Rubio, en nombre y representación de la entidad «CMC Cresmátic, S. A.», con domicilio social C/Torres Quevedo, 3, Polígono Ind. Prado de Regordoño, 28936 Móstoles (Madrid), e inscrita en el Registro de Control Metroológico con n.º 16-I-011, de modificación no sustancial de la aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca CMC Cresmátic, modelo 24C04-2.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que el diseño cumple los requisitos establecidos.

Tercero.—Aportando la entidad Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, el certificado con referencia 2004_0951, se comprueba que es favorable.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 4 de agosto que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metroológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—El artículo 13 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado.

Cuarto.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder autorización a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca CMC Cresmátic, modelo 24C04-2, a favor de la empresa «CMC Cresmátic, S.A.», con registro de control metroológico 16-I-011.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará primera modificación no sustancial del contador aprobado, la modificación del programa situado en la EPROM de gestión de contador según consta en el anexo correspondiente a la primera modificación no sustancial de dicho contador.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid de fecha 3 de octubre de 2002, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el contador, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización (que consta de 2 páginas), así como los contenidos en el anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

Quinto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 3 de octubre de 2002.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 2 de diciembre de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno.

UNIVERSIDADES

1055

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Universidad Rovira i Virgili, por la que se publica la modificación en el plan de estudios de Licenciado en Química.

Publicado el mencionado plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 18 de mayo de 1993, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria del día 28 de septiembre de 1992.